

PERFIL de CONTRATANTE.

AMPLIACIÓN PUERTO sobre I

17/12

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20.08.12 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA,**

Visto el informe emitido, el 29.08.12, por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

<< Resultando que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 20.08.12 se aprobó el expediente administrativo de contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA,** con un presupuesto de licitación de 35.997,50 € (IVA incluido) y tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que mediante resolución se procedió a cursar invitación para participar en la presente licitación a las entidades

- SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura, S.A.
- Antonio Coín Ciézar
- GF Ingeniería Aplicada, S.L.
- Axel Logis, S.L. y
- Berenguer Ingenieros, S.L:

Recibidas dentro del plazo legalmente concedido las ofertas de las entidades

- SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura, S.A.
- GF Ingeniería Aplicada, S.L.
- Berenguer Ingenieros, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el PCAP, por el funcionario que suscribe, se proceden a realizar los trámites de apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1 del licitadores, con el siguiente resultado:

1. GF INGENIERÍA APLICADA, S.L.

Calificación: Se advierte la siguiente deficiencia: NO obra bastanteo de poder por los Servicios Jurídicos Municipales, según indica la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. BERENGUER INGENIEROS, S.L.

Calificación: Presenta escrito declinando la invitación en base al precio y a diversas inconsistencias del Pliego que denuncia.

3. SERS CONSULTORES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.

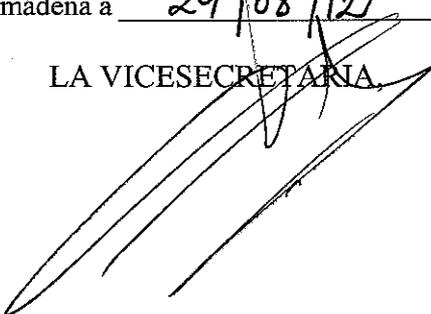
Calificación: La documentación se considera correcta.

Conforme a los antecedentes anteriormente expuestos SE INFORMA:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que el/los indicado/s defecto/s puede/n ser subsanable/s, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, se propone al órgano de contratación conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad GF INGENIERÍA APLICADA, S.L. en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida. La documentación se presentará ante la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento) >>

RESUELVO, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP, **OTORGAR a la entidad GF INGENIERÍA APLICADA, S.L. un plazo de TRES DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento).

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a 29/08/12

LA VICESECRETARÍA 

Acctel.